

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 18 de Marzo de 1892.

Número 64.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 18.—EL SANTO SUDARIO DE N. SEÑOR JESUCRISTO. *San Gabriel Arcángel*, mensajero de la anunciación; San Cirilo de Jerusalem, obispo confesor; san Alejandro.

CONTENIDO DE LA SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Aduerdos: Ns. 1095 y 1096. Hacén nombramientos. N. 1097. Resolución.

Cartera de Hacienda y Comercio. Aviso.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.

GOBERNACION. Registro de la Propiedad.—

Policia. Oficio.

MARINA. Movimiento marítimo.

Administración Judicial. Oficio.

Régimen Municipal.

Avances.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1095.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas de Patarrá de Desamparados, á la señorita Sara Arguedas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1096.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1892.

A propuesta del Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas de San Francisco de Dos Ríos a doña Margarita de Streber, en reemplazo de doña Rafaela G. de Siles, cuya renuncia queda admitida.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1097.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Marzo de 1892.

Traída á la vista la instancia elevada á esta Secretaría por el señor Gobernador de esta provincia, en su carácter de Delegado de Instrucción Pública, para que se declare si es ó no legal el acuerdo dictado por la Municipalidad del cantón de San José, el día 22 de Febrero último, por el que se dejó sin efecto otro acuerdo de la misma Corporación, fecha 31 de Diciembre de 1891, en que se hizo la elección parcial de las Juntas de Educación del citado cantón; y

CONSIDERANDO:

1º Que conforme al artº 6º del Decreto de 17 de Julio de 1885, que creó las Juntas locales de Instrucción Pública, el período legal de las mismas fué el año natural de 1º de Enero á 31 de Diciembre;

2º Que al señalar el artº 33 de la Ley de Educación Común, como período de las Juntas el término de tres años, mandó hacer la renovación de sus miembros anualmente, por terceras partes, una vez terminado el período legal que entonces corría, y según el Decreto citado de 1885, debía vencer el 31 de Diciembre de 1886;

3º Que en ampliación del artº 33 de la Ley de Educación, por circular de esta Secretaría nº XXIII, de 18 de Enero de 1887, se declaró que el período legal de las Juntas comienza el primero de Enero, y la renovación parcial de sus miembros debe hacerse el 31 de Diciembre;

4º Que si bien por resoluciones ministeriales de 6 de Julio y 9 de Agosto de 1887 se estableció el precedente de que por motivo de ineptitud ó negligencia, para mejorar el servicio público, tienen las Municipalidades la facultad de remover las Juntas de Educación ó alguno de sus miembros,

aun en el supuesto de que ese antecedente hubiera de aceptarse como estrictamente legal, no se trata en el presente caso de remoción por las causas expresadas sino de nulidad sustancial de la elección hecha por la Municipalidad saliente del cantón de San José el 31 de Diciembre de 1891; primero, por haberse anticipado á hacerla en menoscabo de las facultades de la Municipalidad entrante, y segundo, por no haber consultado previamente, á las autoridades y principales vecinos de las respectivas localidades;

5º Que según queda establecido en los considerandos 1º, 2º y 3º, la Municipalidad saliente se limitó á llenar una prescripción legal cuando hizo, el 31 de Diciembre de 1891, la elección parcial de Juntas de Educación;

6º Que no obligando ninguna ley á la Municipalidad á oír, antes de verificar la elección dicha, el parecer de las autoridades locales y principales vecinos, la omisión en hacerlo no trae aparejada consecuencia alguna legal;

7º Que por lo expuesto debe mantenerse en todo su vigor la elección anulada por la Municipalidad de este cantón, en el artículo 2º de la sesión de 22 de Febrero último, resellado por el 5º de la de 29 del mismo mes;

Por tanto, de conformidad con las disposiciones citadas y artículo 22 de la Ley de Educación,

el Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar válida y legal la elección de Juntas de Enseñanza verificada por la Municipalidad del cantón de San José en acuerdo nº 9 de la sesión de 31 de Diciembre anterior, y sin efecto alguno las resoluciones en que se revoca ese acuerdo y se resella la revocatoria.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por derechos de Aduana vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace

necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

AVISO.

El ron de Jamaica de que habla la licitación de fecha 20 de Febrero, debe tener 32º de fortaleza y no 23º como equivocadamente reza la 1ª cláusula.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Marzo de 1892.

3 v 2

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de Poás, para la compra de mobiliario de la escuela mixta del mismo lugar.

A saber.

Cruz Madrigal.....	8-00
Laureano Mora.....	3-00
Pedro Mora.....	1-00
Rafael Alfaro.....	2-00
Fidelino Ureña.....	2-00
Baltasar Amador.....	5-00
Bernardo Godines.....	4-00
Joaquín Arias.....	2-00
Prudencio Corrales.....	8-00
Roberto Corrales.....	4-00
Demetrio Monje.....	2-00
Eulogio Castro.....	3-00
Julián Fallas.....	0-00
Sotero Fallas.....	5-00
Leandro Solano.....	2-00
Juan P. Monje.....	6-00
Simón Monje.....	3-00
Ricardo Sánchez.....	1-00
Ignacio Monje.....	8-00
Francisco de Borja Gamboa.....	6-00
José Agüero.....	6-00
Juan Mora.....	5-00
Santiago Mora.....	1-00
Bartolomé Picado.....	8-00
Salvador Picado.....	1-00
Benjamín Picado.....	1-00
Rosario Sánchez.....	3-00
Pedro Arias.....	3-00
Miguel Corrales.....	6-00
Agustín Madrigal.....	1-00
Juan Madrigal.....	1-00
Pedro Madrigal.....	1-00
Rafael Monje.....	3-00
Germán Monje.....	1-00
Mercedes Madrigal.....	1-00
Juan Aguilar.....	3-00
José A. Mora.....	3-00
Paulino Gamboa.....	1-00
Elias Picado.....	3-00
Ceferino Picado.....	2-00
Venancio Mora.....	2-00
Dolores Ortega.....	3-00
Jesús Picado.....	1-00
Suma \$.....	140-00

Poás, 15 de Febrero de 1892.

Los miembros de la Junta,

Rafael Monje Barrautes, Presidente.

Pedro Madrigal, Vocal suplente.

Ceferino Picado, Srío.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Aserrí. Febrero 17 de 1892.

Tomás Rojas A.

